

Nro. 27.000 - 199/20
Paraná, miércoles 28 de octubre de 2020
Edición de 22 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 10829**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY :

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicados en el Departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, de las superficies de terrenos o áreas necesarias, como se detalla en la Ordenanza N° 1509/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador el 1º de julio de 2020 y promulgada mediante Decreto N° 250/2020, cuyo destino será:

a) Emplazamiento de una estación elevadora hasta una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 276 de la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo de la Provincia de Entre Ríos, y N° 291 Y N° 292 del Ejido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

b) Para el emplazamiento de lagunas de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales hasta una superficie de cien mil metros cuadrados (100.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 298, N° 299 y/o N° 300 del Ejido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Supeditándose la determinación prensa de lugar, superficie, límites y linderos a los estudios técnicos, relevamientos, informes y planos de mensura que se practiquen con motivo del presente.-

Art. 2º.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución y mantenimiento del proyecto de obra denominado "Plan Totalizador de Agua y Cloaca de San Salvador" o "Ampliación de red cloacal y laguna de tratamiento - San Salvador" .-

Art. 3º.- Establézcase que la presente expropiación es en beneficio de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio de los inmuebles y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia de dominio.-

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de octubre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de octubre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10829. CONSTE – Rosario M. Romero.

GOBERNACION**DECRETO N° 1789 GOB****AUTORIZACION Y APROBACION DE PROTOCOLO SANITARIO GENERAL**

Paraná, 27 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se determinó un nuevo marco normativo para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasa-

do 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que conforme lo previsto en el Art. 3º la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en el Art. 5º del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que en relación a las actividades deportivas en el Art. 7º se consignó que solo podrán realizarse en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º y siempre que no encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8º;

Que asimismo se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos referidos y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que por Decreto N° 665/20 GOB se autorizaron las salidas de esparcimiento y, conforme lo normado por Decretos N° 736/20 GOB, 787/20 GOB, 833/20 GOB y 1160/20 GOB se autorizó el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas;

Que cabe destacar en este sentido que por Decreto N° 1006/20 GOB, modificado por Decreto N° 1054/20 GOB se autorizó en el territorio provincial el funcionamiento de los gimnasios;

Que en esta nueva etapa se pretende autorizar el Turf con un número reducido de participantes, quedando prohibida la concurrencia de grupos de espectadores, impidiéndose de esta forma la aglomeración de personas;

Que en este orden de ideas el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) ha efectuado un análisis científico de la situación sanitaria, epidemiológica y del Protocolo propuesto para la ejecución de la actividad, manifestando que el mismo cuenta con los elementos preventivos básicos e indispensables de higiene, desinfecciones, distanciamiento y usos de elementos de protección personal;

Que por ello y en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, el titular de este Poder Ejecutivo estima propio permitir el desarrollo de los entrenamientos del Turf, con las previsiones contenidas en los Arts. 5º y 7º del DNU N° 814/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente, a las determinadas por el COES, por las autoridades municipales o comunales y toda otra accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable;

Que es intención de este Poder Ejecutivo propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas conforme las propuestas elaboradas por la Secretaría de Deportes, adoptando los recaudos sanitarios, ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psíquica de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19;

Que el Art. 27º de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que no obstante ello, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las prácticas que por el presente se autorizan como así también la fiscalización de las pautas mínimas exigibles determinadas en el presente decreto;

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de

nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido la actividad que por este decreto se autoriza requiere la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los Arts. 5º y 7º del DNU 814/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 7º del DNU 814/20 PEN y por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Autorizase en el territorio provincial la práctica del Turf, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

Art. 2º: Apruébase el Protocolo Sanitario General para la práctica del Turf que como anexo forma parte de la presente norma.-

Art. 3º: Dispónese que la autorización prevista en el artículo 1º está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 5º y 7º del DNU N° 814/20 PEN, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud aplicables, al protocolo pertinente y a toda otra normativa accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente nacional, provincial, municipal y/o comunal.-

Art. 4º: Establécese que tanto la disciplina deportiva como los establecimientos que se utilicen para el desarrollo del Turf, deberán contar con la habilitación municipal o comunal según corresponda, quienes fiscalizarán la correcta aplicación del Protocolo y de las demás previsiones contenidas en el Art. 3º de la presente norma.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 6º: Regístrese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 1147 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Bendetto, solicita la adscripción del señor Carlos Javier De Mercurio, a partir del 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa la continuidad de adscripción del señor Carlos Javier De Mercurio, DNI N° 22.342.083, Legajo N° 178.492, agente con revista en un cargo categoría 6, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General de la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, conforme al Decreto N° 228/20 M.P.; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de seguir contando con los servicios del mencionado agente, los que ya venía cumpliendo como chofer, acreditado con el dictado del Decreto N° 228/20 M.P., considerando que resulta imprescindible y cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir dichas funciones, que son de suma importancia en dicho ministerio; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que, atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, adscribiendo al agente por el período que va desde el 11 de diciembre de 2019 y por el término de doce (12) meses; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto de la continuidad de la tramitación, encontrándose la medida que se propicia dentro del marco de las facultades, obrando por otra parte intervención del organismo con competencia específica en la materia, quien no ha planteado observaciones, por lo que se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del agente a partir del 11 de diciembre de 2019 y autorizar la adscripción a partir de la fecha del decreto y hasta el 10 de diciembre de 2020, conforme a la legislación vigente; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial

y cuenta con la conformidad del agente, de los señores director general del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ministro de Producción y del Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, en el artículo 6º de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto, del señor Carlos Javier De Mercurio, DNI N° 22.342.083, Legajo N° 178.492, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbese al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 10 de diciembre de 2020, al señor Carlos Javier De Mercurio, DNI N° 22.342.083, Legajo N° 178.492, agente con revista en un cargo categoría 6, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General de la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción.

Art. 3º — Determinízase que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunicará al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor De Mercurio.

Art. 4º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comúnquese, publíquese, archívese, y con copia pase las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO N° 1166 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de agosto de 2020

VISTO:

La Ley N° 9.750; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se creó el Sistema Portuario de la Provincia de Entre Ríos y se estableció que el Instituto Portuario Provincial sea su autoridad de aplicación;

Que por el Capítulo VII artículo 54º de la citada norma se creó el Escalafón Portuario Provincial de Entre Ríos;

Que entre los cargos de planta permanente previstos en el referido escalafón, se encuentra vacante uno correspondiente a la categoría 3 Personal Administrativo del mencionado instituto;

Que, atento a ello, es intención designar en dicho cargo al señor Julio César Aldaz, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designáñase en la planta de personal permanente del Escalafón Portuario Provincial, al señor Julio César Aldaz, M.I. N° 13.422.142, en una categoría 3, Personal Administrativo del Instituto Portuario Provincial, previsto en el artículo 54º de la Ley N° 9.750.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comúnquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO N° 1179 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor Secretario de Turismo, licenciado Gastón Irazusta, solicita la adscripción del señor Héctor Alcides López, a partir del 1 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa la adscripción del señor Héctor Alcides López, DNI N° 18.243.131, Legajo N° 109.268, agente con revista en un cargo categoría 3, Técnico "B" del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por el señor Secretario de Turismo de contar con los servicios del mencionado agente, considerando que resulta imprescindible y acredita los conocimientos necesarios para cumplir funciones de suma importancia en dicha oficina de informes; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, adscribiendo al agente por el período que va desde el 1 de enero de 2020 y por el término de doce (12) meses; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervenientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del agente a partir del 1 de enero de 2020 y autorizar la adscripción a partir de la fecha del decreto y hasta el 10 de diciembre de 2020, conforme legislación vigente; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, de los señores secretaria de Comunicación de la Gobernación, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Turismo y Ministro de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, en el artículo 6º de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Secretaría de Turismo, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, del señor Héctor Alcides López, DNI N° 18.243.131, Legajo N° 109.268, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbase a la Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 10 de diciembre de 2020, al señor Héctor Alcides López, DNI N° 18.243.131, Legajo N° 109.268, agente con revista en un cargo categoría 3, Técnico "B" del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 3º — Determináse que la Secretaría de Turismo comunicará a la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor López.

Art. 4º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º — El presente decreto ser refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comúnquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO N° 1180 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el ex senador provincial, doctor Aldo Alberto Ballestena; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se peticionó la adscripción de la señora Julia Griselda Rolón, DNI N° 10.302.458, Legajo N° 171.189, agente con revista en un cargo categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo b) Ejecución, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, para cumplir funciones en el despacho del señor senador; y

Que consta en las actuaciones la expresa conformidad de la señora Rolón, como así también de todas las autoridades correspondientes, prestando la ex Secretaría de Turismo y Cultura, conformidad a la adscripción interesada y manifestando que dicha adscripción no generó la necesidad de cubrir la función que cumplía la agente, con la incorporación de un nuevo personal, conforme lo determinado por el punto 2 de la Directiva N° 11 SGG; y

Que el señor senador provincial, doctor Aldo Ballestena, certificó los servicios prestados por la agente en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores desde el 1º de diciembre de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2019; y

Que en virtud del cambio institucional que operó el 10 de diciembre de 2019, se dictó el Decreto N° 320/19 M.P., mediante el cual se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Producción, disponiendo el artículo 5º la reubicación de la Secretaría de Turismo, con sus organismos dependientes, bajo la órbita del ministerio; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto de la continuidad de la tramitación, encontrándose la medida que se propició aprobar por la presente norma legal dentro del marco de las facultades conferidas por la legislación vigente, obrando por otra parte intervención del organismo con competencia específica en la materia, quien no ha planteado observaciones a la tramitación; y

Que por lo antes expuesto resulta procedente acceder al reconocimiento de los servicios prestados por la señora Rolón, desde el 1º de diciembre de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2019, regularizando la situación de revista de la agente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios de la señora Julia Griselda Rolón, DNI N° 10.302.458, Legajo N° 171.189, agente con revista en un cargo categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo b) Ejecución, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, en carácter de adscripta en la oficina de quien fuera el señor senador provincial, doctor Aldo Alberto Ballestena, en la Honorable Cámara de Senadores, por el período 1º de diciembre de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2019.

Art. 2º — Establézcase que los organismos pertinentes harán las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Turismo para notificación a la señora Rolón y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO N° 1181 M.P.

OTORGANDO LICENCIA EXTRAORDINARIA

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Claudio Vicente Ledesma, DNI N° 13.353.863, Legajo Personal N° 107.932, solicita licencia sin goce de haberes por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista como Jefe del Departamento Asesoramiento Técnico de la Dirección de Fiscalización de Recursos Naturales, dependiente de la actual Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 1, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General; y

Que obra agregada en autos la Resolución-2020-325-INSSJP-DE#INSSJP, por la cual el doctor Ledesma ha sido designado como director ejecutivo local de la Unidad de Gestión Local XIV - Entre Ríos, Gerencia Operativa y Coordinación de la UGL, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a partir del 28 de enero de 2020; y

Que dicho agente manifiesta que el Área Liquidación y Control de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional fue notificada de la novedad al efecto de no liquidar los haberes a partir de la fecha indicada; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos expresa que la normativa vigente, no autoriza el tipo de licencia solicitada por el señor Ledesma y que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 41/13, consideró que "... se deben arbitrar los medios conducentes y necesarios a fin de evitar el uso excesivo de licencias consagradas en la Ley N° 7.960, debiéndose utilizar únicamente en los casos por ella prevista"; y

Que continúa diciendo que en virtud de lo establecido en la Ley N° 9.755, su artículo 34º, inciso j) refiere a que el personal tiene derecho al uso de licencias, justificaciones y franquicias, por su parte el artículo 52º del citado cuerpo legal, no solo reitera lo mencionado sino que lo amplía, estableciendo una enumeración taxativa de las licencias a las que tendrá derecho el empleado y refiere a las que sean materia de regulación en el convenio colectivo de trabajo, ahora bien, no teniendo en realidad dichos convenios que regulen la materia, la propia norma remite, hasta tanto se firmen los mismos, al régimen vigente en el sector público, lo que se condice con la modificación introducida por el artículo 14º de la Ley

Nº 9.811, al artículo 121º de la Ley Nº 9.755 y en conclusión terminamos en un vacío legal, ya que el Decreto Nº 5.703/93 MGJE no prevé este tipo de licencia; y

Que por último expresa que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0205/15, consideró que debería hacerse un análisis para cada caso en particular, entendiendo que nada obsta a su denegación, cuando su otorgamiento afectaría el normal desenvolvimiento de las tareas que el agente cumplía en el organismo de revista; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional concluye que si bien es claro que la situación planteada no encuadra en las disposiciones contempladas en la Ley Nº 7.960, en la práctica administrativa reiteradamente se han otorgado este tipo de licencias tornándose una costumbre, y que a raíz de lo anteriormente referenciado considera que no podría rechazarse la solicitud planteada por el señor Ledesma, bajo pena de violentar el principio de igualdad, legalidad y equidad, ya que se ha generado una obligación de otorgársela, debiéndose establecer expresamente en la normativa a dictarse, tal cual lo sugerido por la Dirección General de Recursos Humanos, un límite de plazo razonable de su uso, que podría ser de un (1) año para que el agente opte entre volver a su cargo de planta retenido o renunciar, para de este modo no perjudicar el normal desarrollo de las tareas y de ese modo regularizar la situación de otros agentes cubriendo el cargo temporario; y

Que continúa diciendo que no encuentra objeciones jurídicas que formular en torno a la continuidad de las presentes, en virtud que se han observado todas las disposiciones establecidas, mencionadas anteriormente, por lo que se deberá instar al acto administrativo de rigor, por medio del cual se conceda la licencia interesada al señor Ledesma, con retención del cargo que ostenta, estableciendo un plazo de un (1) año en el que el agente deberá ejercer la opción de volver a su planta retenida o renunciar, el que se contabilizará desde la fecha en que el agente comenzará a usufructuar la licencia; y

Que por último indica que una vez dictada la norma deberá ser notificada en forma expresa al agente, quedando eficaz constancia de ello y comunicada a la Dirección General de Recursos Humanos para su debida toma de razón en el legajo del agente, todo salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad; y

Que en virtud de lo expuesto y a fin de garantizar la igualdad de trato de los agentes públicos, corresponde en esta instancia otorgar al mencionado agente licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 28 de enero de 2020, con retención del cargo que ostenta; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes, al doctor Claudio Vicente Ledesma, DNI Nº 13.353.863, Legajo Personal Nº 107.932, Jefe del Departamento Asesoramiento Técnico de la Dirección de Fiscalización de Recursos Naturales, dependiente de la actual Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción; en un cargo categoría 1, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General, por haber sido designado como director ejecutivo local de la Unidad de Gestión Local XIV - Entre Ríos, Gerencia Operativo y Coordinación de la UGL, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, mediante Resolución-2020-325-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 28 de enero de 2020 y mientras continúe ejerciendo tales funciones.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar las previsiones necesarias para efectuar la retención del cargo del doctor Claudio Vicente Ledesma, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 1182 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor diputado provincial, don Julio Rodolfo Francisco Solanas solicita la adscripción de la doctora Sandra Viviana López, a partir del 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa la adscripción de la doctora Sandra Viviana López, DNI Nº 18.492.801, Legajo Nº 105.874, agente con revista en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por el señor diputado provincial de contar con los servicios de la mencionada agente como asesora legal del suscripto, considerando que resulta imprescindible y cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir funciones de suma importancia en dicha Honorable Cámara; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, adscribiendo al agente por el período que va desde el 11 de diciembre de 2019 y por el término de doce (12) meses; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto de la continuidad del trámite, encontrándose la medida que se propicia dentro del marco de las facultades, obrando por otra parte intervención del organismo con competencia específica en la materia, quien no ha planteado observaciones a la tramitación; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad de la agente, de los señores secretario de Industria y Comercio, ministro de Producción y del presidente de la Honorable Cámara de Diputados; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en el artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto, de la doctora Sandra Viviana López, DNI Nº 18.492.801, Legajo Nº 105.874, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbase a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 10 de diciembre de 2020, a la doctora Sandra Viviana López, DNI Nº 18.492.801, Legajo Nº 105.874, agente con revista en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Art. 3º — Determínase que la Honorable Cámara de Diputados comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la doctora López.

Art. 4º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y, con copia, pasen as presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wensel Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 18675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ WENSEL, MI 14.150.446, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 21/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2020 — Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011036 3 v./30/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María

Gracia Keller, Secretaría N° 3 de. quien suscribe, en los autos caratulados "Feruglio Oscar Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO FERUGLIO, DNI N° 11.379.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 18/11/2016. Publíquense por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00012135 1 v./28/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreno Edgardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 18767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO JOSE MORENO, MI 8.039.522, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/08/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012143 3 v./30/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Rosa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA BEATRIZ RAMIREZ, MI 10.819.664, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 16/05/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00012155 3 v./02/11/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cucuza Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 20408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR CUCUZA, MI N° 13.043.054, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00012168 1 v./28/10/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia . Orcellet, en los autos "nieta Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14536, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE LUIS NIETO, LE N° 5.820.961, vecino que fuera de El Brillante, Dpto. Colón y que falleciera en C. del Uruguay, el 09/09/1992 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012042 3 v./28/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Méndez Alfredo Adolfo - Vega Sixta Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15056-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALFREDO ADOLFO MENDEZ, DNI N° 5.820.982, vecino que fuera del Departamento Colón y que falleciera el 10/2/15 y SIXTA INES VEGA, DNI N° 5.656.623, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera el 16/8/20, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de setiembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días

-Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Díz, Jueza".-

Colón, 09 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012043 3 v./28/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Díz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "López Luis Tomas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15055, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LUIS TOMAS LOPEZ, DNI 10.485.388, argentino, casado, domiciliado en Presidente Perón 262 de la ciudad de Colón, hijo de Justo López y María Manuela Cabaña, nacido en Saladas, Provincia de Corrientes el 24 de diciembre de 1952, fallecido en Colón el 24 de setiembre de 2018, a los 65 años de edad; vecino que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 17 de setiembre de 2020 .. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 28 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00012050 3 v./28/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ibarra Jorge Raúl - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14526 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JORGE RAÚL IBARRA, D.N.I. N° 10.712.709, ocurrido el día 19 de Diciembre del año 2019, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 1178 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R., vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 06 de octubre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00012114 3 v./29/10/2020

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Caceres Néstor Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9167, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. NÉSTOR EMILIO CACERES, DNI N° 18.519.262, fallecido en fecha 30 de Agosto de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Emilio Caceres, DNI N° 18.519.262, fallecido en fecha 30/08/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-(...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 8 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00012110 3 v./29/10/2020

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta(30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. DORA TERESA OLHABERRY, DNI N° 5.025.925 y de LEON SAL-

VADOR SCARZELLO, DNI N° 5.780.715, fallecidos respectivamente en fecha 20/01/2013 y 25/01/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "Olhaberry Dora Teresa y Scarzello León Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6982.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. (...) 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Dora Teresa Olhaberry, DNI N° 5.025.925 y de León Salvador Scarzello, DNI N° 5.780.715, vecinos que fueron de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00012112 3 v./29/10/2020

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pérez Pastor Emilio Silvestre y Rodríguez Eva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9162), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. PASTOR EMILIO SILVESTRE PEREZ, LE N° 8.045.531, y de EVA RODRIGUEZ, DNI N° 11.742.644, fallecidos respectivamente en fecha 21/03/2005 y 20/06/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.-(...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Pastor Emilio Silvestre Pérez, LE N° 8.045.531, fallecido en fecha 21/03/2005, y de Eva Rodríguez, DNI N° 11.742.644, fallecida en fecha 20/06/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 1 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00012113 3 v./29/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, y Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Leocadio y Aguiar María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8994/20, cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten LEOCADIO ROJAS; DNI N° 5.677.559, fallecido el 27 de marzo de 1989 y de doña MARIA AGUIAR, DNI N° 5.033.661, fallecida el 4 de octubre de 2019, ambos en Concordia, que fueran vecinos de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leocadio Rojas, MI 5.677.559 y de María Aguiar, DNI N° 5.033.661, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten 4. Dar ... 5. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6. Citar a Paola Andrea y Nicolás Alejandro Loretto, en sendos domicilios denunciados, mediante cédulas, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7. Tener presente ... 8. Tener ... 9. Hacer saber ... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firmado Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012129 3 v./30/10/2020

En los autos caratulados "Grandile Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8335, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N°3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios, y a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por el causante MIGUEL ANGEL GRANDILE, DNI N° 10.487.486, vecino que fuera de esta ciudad bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena "Concordia, 6 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Zulema Gladis Fernández y a Miguel Angel y Vanesa Griselda Grandile, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con el domicilio denunciado por constituido por parte, deseles intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Grandile, DNI N° 10.487.486, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local en un tamaño mínimo cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. ... 6. ... 7. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Ponce, Juez subrogante".

Concordia, 3 de agosto de 2018 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00012134 3 v./30/10/2020

En los autos caratulados "Minhondo Pedro Horacio y Pagani Alicia Sofía – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13306, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría N°1 1 del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO HORACIO MINHONDO, DNI 5.768.419, fallecido el 1 de mayo de 2007, en Concordia (ER), con último domicilio en 1º de Mayo N° 339, de la ciudad de Concordia (ER) y ALICIA SOFIA PAGANI, DNI N° 5.043.042, fallecida el 2 de marzo de 2015, en Concordia (ER), con último domicilio en 1º de Mayo N° 339 de la ciudad de Concordia (ER) bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Horacio Marcelo Minhondo, María Cecilia Minhondo y Daniel Oscar Minhondo, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 901 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Horacio Minhondo, DNI N° 5.768.419 y de Alicia Sofía Pagani, DNI N° 5.043.042, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 5. Tener presenta la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) 8confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8. Tener presente la documental adjuntada, correspondiente a folio real del Inmueble matrícula N° 125.740. 9. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012137 3 v./30/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1º piso, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Pedrozo Ricardo Luis y Fernández Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13171 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la Sra. STELLA MARIS FERNÁNDEZ, DNI 6.426.257, nacida el día 6 de Diciembre de 1950, quien falleciera el día 31 de Octubre de 1996, hija de Jacinto Fernández y de Marta Zulema Mendoza, de esta civil casada en

primeras nupcias al momento de su fallecimiento, con el Sr. RICARDO LUIS PEDROZO, DNI 5.827.385, nacido el día 30 de Octubre de 1943, quien falleciera el día 18 de enero de 2020, hijo de Sabino Luis Pedrozo y de Ricardo Acevedo, quien era de estado civil viudo de sus primeras nupcias con la Sra. Stella Maris Fernández, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de agosto de 2020 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Raúl Alberto Pedrozo, con el patrocinio letrado del Diego A.A. Cabrera, domicilio constituido en calle Rivadavia N° 661 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Stella Maris Fernández, MI N° 6.426.257 y Ricardo Luis Pedrozo, MI N° 5.827.385, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. -Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Mail institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 16 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012138 3 v./30/10/2020

En los autos caratulados "Tricarico María Filomena y Pagani Horacio Juan – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13297, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 sito en calle en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FILOMENA MARIA TRICARICO, DNI N° 5.020.166, argentina, fallecida el 8 de mayo de 2000, en Concordia (ER), con último domicilio en calle Pirovani N° 141 de la ciudad de Concordia (ER) y HORACIO JUAN PAGANI, DNI N° 5.781.480, fallecido el 22 de abril de 2008, en Concordia (ER), con último domicilio en calle Pirovani N° 141 de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a María Laura Pagani y José Horacio Pagani, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 901 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención.. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Filomena Tricarico, MI N° 5.020.166 y de Horacio Juan Pagani, MI N° 5.781.480, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 5. Tener presenta la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) 8confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8. Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en forma digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 9. Denuncie el nombre de la persona y documento y/o CUIT-CUIL del mismo a los fines de la generación del formulario para el pago de la tasa de justicia del restante universal promovido. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00012141 3 v./30/10/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Corina Francisca y González Jesús Belisario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14445, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. CORINA FRANCISCA PERALTA, M.I. N° 3.930.553 y el Sr. JESÚS BELISARIO GONZÁLEZ, M.I. N° 5.904.407, vecinos que fueran de la Ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes aludidas, en fecha 03 de julio de 1988 y 20 de mayo de 2006, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 09 de octubre de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012073 3 v./28/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bader Carlos Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FEDERICO CARLOS BADER, DNI N° 11.107.181, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00012136 3 v./30/10/2020

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Ruiz Nélida Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2216 del Año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NÉLIDA ROSA RUIZ, DNI N° 5.023.220, fallecida en fecha 13-08-1995 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 25 de agosto de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Nélida Rosa Ruiz, DNI N° 5.023.220, fallecida en fecha 13-08-1995 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 2 de octubre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00012052 3 v./28/10/2020

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Acosta Elba Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELBA MERCEDES ACOSTA, DNI 11.950.076, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 14/10/2019.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 de octubre de 2020 ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretáse la apertura del juicio sucesorio

de doña Elba Mercedes Acosta, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Notifíquese.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 2 de octubre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012140 1 v./28/10/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villanueva Ramona Patricia y Gómez Gustavo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8020, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de las siguientes personas; a.- RAMONA PATRICIA VILLANUEVA, DNI N° 20.670.493, fallecida el día 16 de diciembre de 2018 en Gualeguaychú; y b.- GUSTAVO ANDRES GOMEZ, DNI N° 17.344.519, fallecido el día 02 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00012051 3 v./28/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casenave María Teresa y Borrajo Luis Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8184, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados MARIA TERESA CASENAVE, Documento Nacional Identidad N° 5.493.456, fallecida el día 3 de julio de 2019 y LUIS MIGUEL BORRAJO, Documento Nacional Identidad N° 5.880.459, fallecido el día 26 de julio de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012077 3 v./29/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Romero Mario Alfredo Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 219/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera MARIO ALFREDO MIGUEL ROMERO, DNI N° M 5.874.474, nacido el 10 de abril de 1942, fallecido el 18 de enero del 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Avda. del Valle N° 642. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00012119 1 v./28/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montevideo María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7529, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELENA MONTEVERDE, Documento Nacional Identidad N° 1.727.436, fallecida el día 04 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2020 – Ricardo Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00012131 3 v./30/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delforge Paulino Anacleto y Springer Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12777, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados PAULINO ANACLETO DELFORGE, DNI 1.985.723, fallecido el día 10/9/2019 y ELISA SPRINGER, DNI N° 5.233.552, fallecida el día 14/8/2006, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00012133 3 v./30/10/2020

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Frank Ricardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6405, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Ilda María Frank, Olga Frank, Víctor Alejandro Frank, Elvira Elisa Frank, Eduardo Fernando Frank, Carlos Arturo Frank y a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO FRANK, vecino que fuera de Aranguren, fallecido en Aranguren, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/10/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 20 de octubre de 2020 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00012130 1 v./28/10/2020

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Albornoz Francisco Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9863, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO ALBORNOZ, vecino que fue de Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 05/08/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de octubre de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00012165 1 v./28/10/2020

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Faccendini Rito Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RITO ALFREDO FACCENDINI, vecino que fue de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 15/08/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de setiembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00012166 1 v./28/10/2020

R. DEL TALA

El Juez a/c el despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el t6rmino treinta días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARTIN ATENCIO, MI N° 8.070.636, domiciliado en 12 de Octubre N° 45 r de esta ciudad, nacido el 10 de junio de 1949 en la ciudad de Victoria (E.R.) a quien falleciera intestadamente el 21 de setiembre de 2019 en Rosario del Tala, para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Atencio Martín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9533), año 2020 en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría; bajo apercibimientos de ley- Art. 234 del CCyCN.

Rosario de Tala, 17 de setiembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00012160 1 v./28/10/2020

El Juez a/c el despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el t6rmino treinta días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por LUIS ALFREDO VALLEJOS, MI N° 8.356.461, domiciliado en Altamirano Sur de este Dpto. Tala, quien falleciera intestadamente el 8 de abril de 2020 en esta ciudad, para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Vallejos Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9525), año 2020 en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría; bajo apercibimientos de ley- Art. 234 del CCyCN.

Rosario de Tala, 25 de setiembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00012162 1 v./28/10/2020

El Juez a/c el despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el t6rmino treinta días a herederos,

acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por RUBEN RITO MUJICA, MI N° 13.382.018, nacido en esta ciudad el 25 de julio de 1959, domiciliado en ejido 1er cuartel de esta ciudad, quien falleciera intestadamente el 9 de diciembre de 2019 en la ciudad de C. del Uruguay, para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Mujica Rubén Rito s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9563), año 2020 en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría; bajo apercibimientos de ley- Art. 234 del CCyCN.

Rosario de Tala, 21 de agosto de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00012171 1 v./28/10/2020

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Jara Raquel Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4616, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña RAQUEL GRACIELA JARA, DNI N° 10.341.272, de 66 años, con último domicilio en Batalla de Cepeda N° 689, ciudad General Campos, Departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, el 10 de febrero de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 1 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuero 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00012065 3 v./28/10/2020

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Carotta Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8728, Folio 123, Año 2.019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAROTTÀ DARIO, MI N° 20.097.814, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, el día 12 de setiembre de 2019, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 24 de Septiembre de 2.020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00012139 1 v./28/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Soria Pedro y Casse Olga Amalia s/ Sucesorio", N° 5439, F° 345, año 2012, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA AMALIA CASSE, DNI N° 02.343.575, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Pedro Soria, hija de Faustino Rufino Casse y de Amalia Francisca Blanchet, nacida el día 27 de setiembre de 1933, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamento, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, cabecera del departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de mayo de 2020, para que en ese lapso hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00012142 1 v./28/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Muñoz Roberto

s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9026, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBERTO MUÑOZ, DNI N° 05.981.875, fallecido el dia 08 de Abril de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). Publíquese edictos por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 26 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00012161 1 v./28/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Marquez Miguel Angel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4111, en fecha 14.10.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ, DNI N° 11.556.955, CUIL N° 20-11556955-5, argentino, con domicilio real en calle Carlos Tomas Souriges N° 1257 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de la ciudad de Paraná, teléfono 0343 154389564, quien atenderá los días lunes a jueves de 10 a 16 horas y viernes de 10 a 13 (días hábiles judiciales) hasta el día 11.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 26.02.2021 y 13.04.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en Art. 35 y Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA, de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000557 5 v./29/10/2020

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Dechanzi Silvina Andrea S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4002, en fecha 14.10.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. SILVINA ANDREA DECHANZI, DNI N° 23.190.780, CUIL N° 27-23190780-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Luciano Torrent N° 1352 de la ciudad de Paraná, y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 horas y martes y jueves de 09 a 11 (días hábiles judiciales) hasta el día 07.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 26.02.2021 y 16.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 LCC.

DEJO CONSTANCIA, de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000558 5 v./29/10/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez Alicia Ester S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4072, en fecha 15.10.2020 se ha declarado la quiebra de la señora ALICIA ESTER

PEREZ, DNI 13.353.294, CUIL: 27-13353294-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1352 Manzana N° 12, vivienda N° 23, Barrio IAPV 400 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 hs. y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2021 y 19.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 22 de octubre de 2020 - Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000562 5 v./30/10/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Permayu Miguel Angel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3891, en fecha 20/08/2020 se ha declarado la quiebra de MIGUEL ANGEL PERMAYU, DNI 17.615.651, CUIL 20-17615651-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en Miguel David entre Artigas y División de los Andes, Barrio VICOER XVI -47 Viviendas Manzana B, casa 15, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en calle Av. Laurendina N° 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 hs y los días martes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/10/2020 inclusive.

Se han fijado los días 27/11/2020 y 12/02/2021 para que el síndico presente, respectivamente; los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 31 de agosto de 2020 - Luciano José Tochetti, secretario provvisorio.

F. 05-00000564 5 v./30/10/2020

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arroyo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Meza Leonardo Iván S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4118, en fecha 19.10.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. LEONARDO IVAN MEZA, DNI 33.624.472, CUIL 20-33624472-3, argentino, soltero, con domicilio real en calle Las Anguilas s/n, Barrio Toma Nueva de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 09.30 a 15.00 hs. y de martes a viernes de 9:30 hs. a 13:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 15.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 02.03.2021 y 15.04.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 23 de octubre de 2020 - María Victoria Arroyo, secretaria.

F. 05-00000565 5 v./30/10/2020

SENTENCIAS

PARANA

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 26672/20, caratulado "Salcedo Carlos Alberto s/ Hurto simple" y su acumulado N° 27409/20, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Carlos Alberto Salcedo, alias "Pipo", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.321.260, de 42 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en calle cont. Victoria s/n del Barrio Molino de esta ciudad, teléfono no posee, nacido en Rincón de Nogoyá, Dpto. Victoria (E.R.), el 14/02/1978, con estudios primarios incompletos. Con antecedentes penales computables. Hijo de Estanislao Salcedo, y de Elba Elvina Yrigoitía (F), se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de septiembre de 2020... Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a CARLOS ALBERTO SALCEDO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple y desobediencia judicial, en concurso real (Arts. 45, 55, 162 y 239 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena sesenta (60) días de prisión de cumplimiento efectivo, declarándoselo primer reincidente (Art. 5 y 50 del C.P.), homologándose el cómputo de pena acordado por las partes, teniendo por cumplimentada la misma.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2".

Gualeguay, 8 de octubre de 2020 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014898 3 v./28/10/2020

En los autos N° 8759 caratulados: "Aguilar Brian Lautaro s/ Violación de domicilio", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Lautaro Aguilar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a BRIAN LAUTARO AGUILAR, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio y amenazas (artículos 150 y 149 Bis del Código Penal), hechos suscitados en el marco de una situación de violencia de Género -Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial, y condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento que es comprensiva de la anterior condena que registra, cuya condicionalidad se revoca (Arts. 27, 55, 58, 40 y 41 del Cód. Penal y 452 y 456 del CPP).

II) Revocar la eximición de prisión de la que goza el condenado disponiendo su encarcelamiento preventivo hasta que la presente adquiera firmeza, ordenando su inmediata detención y traslado a la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, donde permanecerá alojado (Arts. 353/355 del Cód. Proc. Penal).

III) Declarar a su cargo las costas del juicio -Art. 547 y concordantes del C.P.P.-

IV) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en autos.

V) Fijar el día viernes 2 de este mes de noviembre, a las 09.00 hs. para dar lectura íntegra a la sentencia, quedando las partes debidamente notificadas.

VI) Comunicar la presente en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese, llábrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Pablo A. Virgala, vocal N° 2 del Trib. de Juicio y Apelaciones".

El nombrado Brian Lautaro Aguilar, alias "Yayo", argentino, DNI N° 39.576.308, nacido en Viale -Dpto. Paraná, Pcia. de E.Ríos-, el 19/02/1996, domiciliado en calle Alte. Brown 544 de Viale, Dpto.

Paraná, Entre Ríos, hijo de Ariel Aguilar y de Gerónima Miño con prontuario Policial N° 803.819 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/08/2023 (cuatro de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 22 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014899 3 v./29/10/2020

En los autos N° 9562 caratulados: "Jordan Emanuel s/ Abuso sexual agravado por el vínculo (venida a juicio de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emanuel Jordan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar que EMANUEL JORDAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo en la modalidad reiterado -Arts. 119 primer párrafo y cuarto párrafo inciso b) por remisión del último párrafo del mismo artículo del Código Penal-, en carácter de autor individual -Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales -Art. 12 del C.P., comprensiva de la condena de ejecución condicional dictada el 20/09/2016 en el marco del Legajo N° 02341 - IPP caratulado "Jordan Manuel s/ Abuso sexual agravado por el vínculo", cuya condicionalidad en consecuencia se revoca -Arts. 55, 58 y 27 del Cód. Penal.-

II) Diferir por el término de cuarenta y cinco (45) días la ejecución de la condena impuesta, vencido el cual se deberá trasladar al imputado hasta la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, y practicar por OGA el correspondiente cómputo de pena.-

III) Mantener la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario con tobillera electrónica impuesta al encartado, en idénticas condiciones a las que se encuentra cumpliendo actualmente con la misma, hasta tanto opere el vencimiento del plazo previsto en el apartado anterior.-

IV) Declarar las costas a cargo del imputado -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-

V) No regular los honorarios profesionales del Dr. Nelson Schlotahuer en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por Ley 7503).

VI) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumpliméntense los recaudos allí previstos.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".-

El nombrado Emanuel Jordan, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 25/04/2018 siendo sus referencias personales las siguientes: alias "Gringo", argentino, DNI N° 25.773.495, nacido en Diamante -Pcia. de E.Ríos-, el 26/10/1977, domiciliado en Bº Puerto Nuevo -al costado del Parador "Costa del Sol"- de la ciudad de Diamante -Pcia. de E.Ríos, hijo de Pablo Gervasio Tula y de Aurelia Salvador Jordán con prontuario Policial N° 59715.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/04/2023 (tres de abril de dos mil veintitrés).-

Paraná, 23 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014900 3 v./29/10/2020

En los autos N° 15118 caratulados: "Beron Franco Nahuel s/ Robo agravado (victima Jaime Hugo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Franco Nahuel Beron.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... RESUELVE: I) Declarar que FRANCO NAHUEL BERÓN, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por la utilización de arma en grado de tentativa, de conformidad a los artículos 45, 166 Inc. 2º y 42 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión

de efectivo cumplimiento, a cumplirse en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay, cfme. Arts. 5º, 40, 41 y ccds. del C. Penal.-

II) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccds. del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su notoria insolvencia.-

III) Disponer el alojamiento de FRANCO NAHUEL BERON en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay una vez firme la presente, librándose los despachos pertinentes.-

IV) Disponer que los efectos secuestrados en el marco del Legajo de IPP, que fueran puestos a disposición de esta juzgadora en el acuerdo, permanezcan en depósito a disposición del Ministerio Fiscal para su posterior devolución.-

V) Practicar oportunamente por O.G.A., una vez que la presente adquiera firmeza, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Franco Nahuel Berón, debiendo remitirse el legajo respectivo -conjuntamente con copia íntegra de la presente- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital a los fines de la ley. Comuníquese asimismo a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP N° 129521 acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.-

VII) Disponer que por O.G.A. se consulte a la víctima si desea ser informado acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Berón al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VIII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

IX) Disponer que en el oficio a librarse a la Unidad Penal N° 7 comunicándose la pena impuesta al condenado Franco N. Berón se recomienda se brinde al mismo un abordaje psicológico en los términos sugeridos por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario del Dpto. Médico Forense del STJ, acompañándose a tal fin copia del informe expedido por dichas profesionales.

X) Disponer la prórroga de la prisión domiciliaria que se encuentra cumpliendo el Sr. Beron en calle Güiraldes N° 1978, donde deberá permanecer hasta que la Sentencia adquiera firmeza, bajo la responsabilidad y control de su madre, la Sra. Andrea Bello, librándose los despachos respectivos a la Comisaría de la jurisdicción y División 911 para efectuar el contralor de dicha medida.-

XI) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar".

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo siendo la 9:55 horas, se da por finalizada la audiencia, previa lectura y ratificación. Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El nombrado Franco Nahuel Beron, argentino, DNI N° 42.476.684, nacido en Paraná el 01/04/2000, domiciliado en calle Güiraldes N°1978, Barrio Municipal, de la ciudad de Paraná, hijo de Sergio Ariel Beron y de Andrea Verónica Bello con prontuario Policial N° 820.390 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/08/2023 (trece de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 23 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00014901 3 v./29/10/2020

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 10/2020

Llamado a Licitación Pública N° 10/2020 con la finalidad de contratar una firma que efectúe la provisión e instalación de muebles y sillas en el edificio de ATER ubicado en calle España N° 45, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; con sujeción a los

pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas que se adjuntan y forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 11 de Noviembre de 2020 a los 10.00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 - Paraná - Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil trescientos veintisiete (\$ 5.327,00).-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 04-00012022 3 v./30/10/2020

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 03 MOV/2020

OBJETO: adquisición de una cargadora frontal 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.500.000 (pesos seis millones quinientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 176 MOV/20 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 22 de octubre de 2020 – Milton Iván Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00012041 5 v./30/10/2020

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Licitación Pública N° 02-20

Segundo Llamado

OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado a licitación tiene por objeto la concesión quincho playa estacionamiento de camiones, sito en acceso localidad de Tabossi.

CONCURRENCIA A LA LICITACION: Podrán intervenir en ella todos los ciudadanos domiciliados en la localidad de Tabossi con una residencia mínima de dos (2) años.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: a retirar del sector Despacho Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero con 00/100 (\$ 000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 6 de noviembre de 2020 a las nueve treinta horas (9.30 hs.) en el Edificio Municipal, sito en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel. (0343) 4970027.

Villa Tabossi, 21 de octubre de 2020 – Liliana Landra, presidenta municipal.

F.C. 04-00012055 3 v./28/10/2020

IOSPER

Licitación Pública N° 06/2020

OBJETO: adquirir un implante coclear, según Resolución P-N° 1182 del 15/10/2020 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones generales, condiciones particulares y técnicas.

APERTURA: 26 de noviembre de 2020 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F.C. 04-00012109 1 v./29/10/2020

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: llamase a licitación pública para la adquisición de un camión nuevo (0 Km), cabina simple, diesel, color blanco, con aire acondicionado, destinado para montar sobre el mismo un compactador de residuos sólidos urbanos Bicupiro modelo RCP IV.

DESTINO: parque automotor.

FECHA DE APERTURA: martes 10 de noviembre de 2020, 12.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000 (pesos siete mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000 (pesos siete millones).

CONSULTA DE PLIEGOS: en página web www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 27 de octubre de 2020 – José Benito Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00012124 3 v./29/10/2020

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 16/20

OBJETO: adquirir resmas y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, Paraná, entre Ríos, el día 16/11/20 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: los pliegos se encuentran disponibles para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 20 de octubre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

S.C-00014902 3 v./29/10/2020

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública N° 05/20

OBJETO: compra de materiales para la construcción de cañería de impulsión de 200 mm de PVC entre el predio Termal y la Cisterna Municipal.

APERTURA: Día 10 de noviembre de 2.020 - Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email comprasdt@diamante.gob.ar

Oficina de Obras Sanitarias – Tel. 0343 – 4982157.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00012069 3 v./28/10/2020

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública N° 04/2020

OBJETO: adquisición de materiales de construcción.

FECHA DE APERTURA: 12 de noviembre de 2020 .

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Área de Suministros.

F.C. 04-00012121 3 v./30/10/2020

NO GOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N° 01/2020

Decreto N° 134/20

OBJETO: explotación de hospedaje, cantina y comedor del Complejo Polideportivo Municipal "Gral. José de San Martín".

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500) la venta de los mismos se realizará en Tesorería Municipal de Hernández. Teniendo en cuenta la situación de emergencia debida al COVID-19 los pliegos podrán ser enviados por email y el pago del mismo podrá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA DE RECEPCION DE PROPUESTAS: día 19 de noviembre hasta las 8.00 horas.

APERTURA DE SOBRES: día 19 de noviembre de 2020 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal de lunes a viernes 7.00 a 12.00 horas.

LUGAR: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201, Hernández, E.Ríos.

INFORMES: a los telef. 03435 491048 – 060

Email contamunhernandez@hotmail.com – munihernandez@hotmail.com

Licitación Pública N° 02/2020

Decreto N° 137/20

OBJETO: venta de terrenos.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500) la venta de los mismos se realizará en Tesorería Municipal de Hernández. Teniendo en cuenta la situación de emergencia debida al COVID-19 los pliegos podrán ser enviados por email y el pago del mismo podrá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA DE RECEPCION DE PROPUESTAS: día 27 de noviembre hasta las 8.00 horas.

APERTURA DE SOBRES: día 30 de noviembre de 2020 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal de lunes a viernes 7.00 a 12.00 horas.

LUGAR: Centro Cívico – Bvrd. Sabá Z. Hernández N° 201, Hernández, E.Ríos.

INFORMES: a los telef. 03435 491048 – 060

Email contamunhernandez@hotmail.com – munihernandez@hotmail.com

Enrique Gaioli, presidente municipal; Fabián Alberto Villa, Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00012049 3 v./28/10/2020

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA Licitación Pública N° 04/2020

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo. Convocado a través del Decreto Municipal N° 185/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

APERTURA DE PROPUESTAS: lunes 2 de noviembre de 2020.

HORA: 09.00 horas.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240 – (03445) 461363.

E-mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300 (pesos trescientos) (Solicitar pliego y CBU vía e-mail).

Maciá, 22 de octubre de 2020 – Juan Diego Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00012182 3 v./30/10/2020

PRORROGA DE LICITACION

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública N° 07/2020 – Decreto N° 1001/20 Prórroga

OBJETO: Licitación Pública N° 07/20, según Decreto N° 878/20 – D.E., que interesa la concesión para la explotación de los "Paradores de Servicios Gastronómicos" ubicados en el Parque Termal de la ciudad de Federación, zona "G" del área termal delimitado por Ordenanza N° 1256/04, modificatoria de la Ordenanza N° 921/96

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 12 de Noviembre de 2.020, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones novecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 5.902.749,47)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, oficina de Licitaciones - Tel. (03456) 481119 - Interno 125

Federación, octubre de 2.020 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Claudio Javier Gómez, Secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012127 3 v./30/10/2020

ASAMBLEAS

CONCORDIA

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los accionistas del Instituto Médico Quirúrgico Garat SA, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para que dos cualesquiera de ellos en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2 - Lectura y consideración de la documentación y estados

contables requeridos por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Quincuagésimo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, memoria del Directorio e informe del Síndico. -

3 - Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico. -

4 - Fijación de la retribución al Directorio y Síndico. -

5 - Destino de los resultados del ejercicio.-

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos sociales, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 20 de noviembre de 2020, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.-

Concordia, 15 de octubre de 2020 – Jorge A. Diaz Velez, presidente; Sara M. Ruiz de Jairala, secretaria.

F.C. 04-00012086 3 v./28/10/2020

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En el marco de emergencia sanitaria, dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por el Decreto N° 754/20 que dispone el aislamiento social y preventivo y obligatorio. Se convoca a los socios del Círculo Odontológico Concordia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de diciembre del 2020 a las 19.30 horas mediante videoconferencia, a través de la aplicación zoom, para tratar lo siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

3 – Lectura y consideración del balance general caja con el informe de los revisores de cuenta.

4 – Elección de la comisión directiva.

5 – Elección del Tribunal de Honor.

6 – Elección de la comisión revisora de cuentas.

7 – Consideración de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

NOTA: de acuerdo al Art. 34 del estatuto del COC pasada una hora de la fijada para la asamblea, la misma se constituirá con los socios conectados a la videoconferencia, a través de la modalidad zoom.

Fabián Molina, presidente; Angelina Spinelli, secretaria.

F.C. 04-00012126 1 v./28/10/2020

FUNDACION REGIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD CITRICOLA DEL NORESTE ARGENTINO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Fundación Regional de Sanidad y Calidad Citrícola del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (04) cuatro de noviembre del dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta (9:30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1 - Lectura del acta de la reunión anterior.

Punto 2 - Consideración de Memoria y Balance correspondientes al ejercicio Nro. 14 comprendido entre el 01-12-2018 y el 30-11-2019.

Punto 3 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Punto 4 - Designación de cuatro (4) miembros para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato.

Punto 5 - Consideración de/Informe del Comité de Fiscalización.

Art. 92 Quorum: El consejo de administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes, excepto para la modificación de los Estatutos por la cual se requerirá unanimidad de los socios fundadores. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizará virtualmente por la modalidad zoom.- La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: gerencia@fundanea.org.ar hasta una hora antes de la convocatoria para que se remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente. Cada socio asistente deberá enviar al correo de la institución, constancia de su participación una vez efectuada esta.

Gustavo A. Piloni, presidente; Gerardo D. Blanco, secretario.

F.C. 04-00012128 1 v./28/10/2020

C. DEL URUGUAY**ADER SA
Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de ADER SA, CUIT N° 30-71442776-4, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la que se llevará a cabo a través de medios tecnológicos de informática y de comunicación en virtud de las medidas de emergencia sanitaria acorde al Decreto N° 297/2010 y sus prorrogas y en concordancia con las Resoluciones 055/2020 y 069/2020 y concordantes de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, para el día 12 de Noviembre de 2020 en primera convocatoria a la hora nueve a través del link <https://meet.jit.si/AdERAsamblea9hs> y en segunda convocatoria a la hora diez, a través del link <https://meet.jit.si/AdERAsamblea10hs>.

Se deja constancia que se guardará una copia de respaldo, en soporte digital, grabación que será conservada y estará a disposición de todos los accionistas por el término de cinco años y que la reunión se transcribirá al libro de actas correspondiente, será suscripta por el presidente y protocolizada ante escribano público.-

Que la plataforma digital seleccionada garantiza la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la igualdad de trato de los participantes Que oportunamente se les hará llegar por correo electrónico la suscripción e integración de cada accionista posterior al aumento del capital social, todo ello será transcripto en el respectivo libro, suscripto por el presidente e incorporado a la escritura de protocolización.-

Que la totalidad de los accionistas están en conocimiento, del temario de la asamblea que se convoca por este acto y de la modalidad alternativa de celebración propuesta por el directorio, y que han comprometido su asistencia y la prestación de su conformidad en los puntos a tratar en la misma, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

2 - Consideración de la gestión del directorio; renuncia del director titular y presidente y su aceptación. Fijación del número de directores.- Designación del nuevo directorio.- Distribución de los cargos. Tratamiento de sus honorarios.-

3 - Consideración de la gestión del sindico. Designación sindicos titular y suplente. Tratamiento de sus honorarios.-

4 - Reforma del estatuto en los artículos cuarto: aumento del monto del capital social. OCTAVO: transmisibilidad de acciones y concordantes;

5 - Ratificación de todas las ventas de acciones realizadas entre el mes de octubre de 2019 hasta el día de la asamblea general ordinaria y extraordinaria;

6 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente.- Se aprueba por unanimidad. Siendo la hora diez: once minutos concluye la reunión de directorio.-

Concepción del Uruguay, 27 de Octubre de 2020 - ~Juan Manuel Miro, director titular y vicepresidente.

F.C. 04-00012184 1 v./28/10/2020

COMUNICADOS**GUALEGUAYCHU****BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Se comunica que el día 4 de octubre a las 17.30 horas, en nuestra sede de calle Larroque 118, Pueblo G. Belgrano, se realizó la Asamblea General Extraordinaria convocada y publicada para la fecha. Se puso en consideración, el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario para que asista a la presidencia de la asamblea (Art. 32 Est.).

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Información sobre las ventas y gastos relacionados a las mismas, de los lotes recibidos y sus gastos en donación el 16 de julio 2012, en condominio con las instituciones "Ntra. Sra. de la Merced", Club Cerro Porteño, individualizados en el acta N° 13 de asamblea extraordinaria.

5 - Información, tratamiento y resoluciones sobre eventuales cuestiones judiciales o extraoficiales y ocupaciones ilegales.

Cristina Villemur, presidenta; Carina Miñambres, secretaria; Teresa Veronesi, tesorera.

Art. 29 estatuto social. A partir del 15 de setiembre esta convocatoria se encontró a disposición de los socios en la sede social.

Art. 30 Estatuto social. La asamblea general extraordinaria sesionó con el 20% de los socios activos, una hora más tarde de la señalada para el inicio, con el número presente.

F.C. 04-00012075 3 v./28/10/2020

C. DEL URUGUAY**ASOCIACION SURCO DE ESPERANZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al artículo 18º de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Surco de Esperanza, convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 5 de octubre de 2020 a las 16 horas, con media hora de tolerancia, en forma virtual a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura de la memoria, consideración del balance general, el estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 55º ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2019.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, en reemplazo de las señoras Suárez Mirta, Rey Graciela, Ansa Cecilia, Feferman Enriqueta B. de y Alvarez Diana por terminación de mandado.

4 - Elección de vicepresidente, de acuerdo al artículo 7 del estatuto social.

5 - Elección de dos señores asambleístas para que juntamente con presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Alfredo G. Bevacqua, presidente; Dora Gandolfi, secretaria.

F.C. 04-00012146 1 v./28/10/2020

CITACIONES**PARANA****a ALAN LEONEL ALLARIO**

Por disposición del Fiscal Auxiliar de esta circunscripción judicial Franco Bongiovanni, se cita y emplaza al ciudadano ALAN LEONEL ALLARIO, DNI N° 42.926.315, con último domicilio conocido en Av. Ramírez N° 1599 de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la sede de esta Unidad Fiscal Paraná, sita en Santa Fe N° 290, de esta ciudad, a fin de prestar declaración de imputado, bajo apercibimiento de solicitar a dicho Juez decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por su abogado defensor y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al defensor oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Franco Bongiovanni, Fiscal Auxiliar int., en el marco de esta IPP N° 91554, en trámite ante esta Unidad Fiscal Paraná, dispongo recibir declaración de imputado a Alan Leonel Allario, titular del DNI N° 42.926.315, por su presunta participación en calidad de autor del delito de estafa, Art. 172 del Código Penal, asistido por abogado defensor. A los efectos de su notificación y en vista de haber fracasado las diligencias tendientes a precisar su actual domicilio y las numerosas citaciones previas en pos de que el mismo designe abogado defensor, corresponde proceder de conformidad a lo estipulado en el Art. 178 del rito, emplazando al nombrado a que comparezca a cumplimentar con el acto previamente estipulado dentro de los diez días siguientes a la última publicación".

Unidad Fiscal, Paraná, 20 de octubre de 2020 – Franco Bongiovanni, Fiscal Auxiliar.

F. 05-00000560 5 v./29/10/2020

a quienes se consideren con derecho

El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Hernandarias, a cargo del Dr. Cristhian A. Melnyk, sito

en calle Villaruel N° 363 de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en las actuaciones administrativas caratuladas "Franco (a) Miya - s/ Infracción a la Ley Nacional de Transito y al C.B.M.F." - Expte. 3892-20, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, al propietario y/o a quienes se consideren con derecho de rescate respecto al vehículo: tipo Motocicleta marca Appia, color negro, sin placa de dominio colocada, Motor N° DY157FMJ2D3042283 - Cuadro N° 8BPS4QLU1DC004472, que fuera retenido por personal de la Policía de Entre Ríos - Comisaría Hernandarias, en fecha 01/03/2020, a las 04:00 hs. en calle H. Yrigoyen, entre calles Villaruel y Santiago de Estero, de Hernandarias, para que comparezcan a acreditar su condición de dueño y/o titular del derecho de rescate.

Hernandarias, 21 de octubre de 2020 - Cristhian A. Melnyk, Juez de Faltas.

F.C. 04-00012144 1 v./28/10/2020

FEDERAL

CITACION GENERAL N° 01/2020

a quienes se consideren con derecho

Por la presente, en base a lo establecido en el Decreto Municipal 73/20 se convoca a concurrir a las dependencias de la Municipalidad de Conscripto Bernardi en horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, las personas que se consideren con derechos sobre los panteones, sepulcros, bóvedas y sepulturas en tierra ubicados en el Cementerio Municipal de la localidad de Conscripto Bernardi, a fin de regularizar las concesiones de uso y/o arrendamientos, la situación catastral y suscribir el convenio de concesión sobre el uso de los mismos.

La convocatoria se extenderá por el plazo de noventa días desde la última publicación por edictos y difusión en la radioemisora local, bajo apercibimiento de caducidad de derechos, toma de posesión por parte del municipio y traslado de los restos al osario común.-

La presente convocatoria se efectuará por el lapso de diez (10) días consecutivos.

Marina A. Canteros, presidenta municipal Municipalidad de Conscripto Bernardi.-

F.C. 04-00012067 10 v./02/11/2020

REMATES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Por Laura Reggiardo

Matr. 925

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 1055/2.020 la realización de la Subasta Pública N° 001/2.020, para la venta de todo lo producido de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor:

Lote N° 1: chatarra/chapa el Kg. \$ 4,00;
Lote N° 2: hierro pesado el Kg. \$ 6,00;
Lote N° 3: vidrio el Kg. \$ 1,50;
Lote N° 4: cartón prensado el Kg. \$ 10,00.

La misma se realizará el día 17 de noviembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado el adquiriente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario

local "La Mañana" por cinco veces. La comisión del martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.-

Victoria, 13 de octubre de 2020 – Paula Vicari, Sec. Prod. y Medio Ambiente.-

F.C. 04-00011965 1 v./28/10/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica a la señora María Victoria Martínez, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 7530; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.462/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1578/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente María Victoria Martínez, legajo N° 7530, dependiente de la Dirección de Cuadrilla Poda y Reposición de Especies de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Néstor Fabián Pereyra, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 31.465; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.886/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1551/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Pereyra Néstor Fabián, legajo NO 31.465, dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias - Secretaría de Obras Públicas, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Carlos Alberto Nuñez, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 6882; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.461/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1572/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa., se sustancie sumario administrativo al agente Carlos Alberto Núñez agente de la planta permanente municipal legajo N° 6882, dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Lisandro José Suárez, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.459/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1573/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Lisandro José Suárez, legajo N° 30.719, dependiente de la Unidad Municipal N° 3, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000568 3 v./30/10/2020

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Carlos Daniel Leguizamón, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 32.099; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.894/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1554/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Leguizamón Carlos Daniel, legajo N° 32.099, dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias, de la Secretaría de Obras Públicas, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor José Roberto Diaz, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 31.007; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.892/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1567/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Díaz José Roberto, legajo N° 31.007, dependiente de la Unidad Municipal N° 1- de la Secretaría de Servicios Públicos-, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Oscar Zapata, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 32.515; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.889/2020, se procedió al dictado del Decreto N°

1583/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Oscar Zapata, legajo N° 32.515, dependiente de la Unidad Municipal N° 2, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al señor Héctor Pablo Hernández, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 6224; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.888/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1558/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente. Dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Héctor Pablo Hernández, legajo N° 6224 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000569 3 v./30/10/2020

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por éste medio notifica al Señor Hernán Campos, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 30.731; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.460/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1586/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Hernán Campos Legajo N° 30.731, dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intima al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Gustavo Marcelo Figueroa, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 7341; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.452/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1577/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Gustavo Marce/o FIGUEROA, legajo N° 7341 dependiente de la Unidad Municipal N° 3, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30º inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en

los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

→Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

— — —
La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor María Rubén Paez, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 7049, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.449/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1566/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Mario Rubén Páez, legajo N° 7049, dependiente de la Dirección de Cementerio de la Secretaría de Desarrollo Social por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 300 inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

— — —
La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Juan Norberto Bordon, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 7388; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de expediente 13.437/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1576/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Juan Norberto Bordón, legajo N° 7388, dependiente de la Unidad Municipal N° 2, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000570 3 v./30/10/2020

— — —
La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Juan Carlos Barrios, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 6953; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.905/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1582/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Juan Carlos Barrios, legajo N° 6953, dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 300 inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

— — —
La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el

artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Marcos Alejandro Pérez, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 31.933; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.903/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1552/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Pérez Marcos Alejandro, legajo N° 31.933, dependiente de la Dirección de Conservación Vial - Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".

→Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

— — —
La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Cristian Jesús Rubio, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 7336; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.902/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1587/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Cristian Jesús Rubio, legajo N° 7336, dependiente de la Unidad Municipal N° 3, de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

— — —
La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza N° 8256, por este medio notifica al Señor Aníbal Orellano, agente de la planta permanente municipal, legajo N° 30.753; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13.897/2020, se procedió al dictado del Decreto N° 1588/2020 en fecha 30 de septiembre del corriente año, el cual en su parte pertinente dice:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Aníbal Orellano, legajo N° 30.753, dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a los mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa".-

Así mismo, se intimó al mencionado agente a constituir domicilio para las futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por nota en el expediente los días martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de octubre de 2020 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000571 3 v./30/10/2020

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

PARANA

"Decreto N° 1008/20 MS – Art. 1°.- Apruébase y dáse por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución N° 4453 MS, de fecha 11 de diciembre del 2017, en el ámbito del

Hospital "Colonia de Salud Mental", de Diamante, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Ester Noemí Santa María, DNI N° 17.147.984, legajo N° 142.083, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia....”.

Paraná, 23 de octubre de 2020 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000566 3 v./29/10/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

AGRAMIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

mediante acta de directorio N° 42, celebrada el 1 de noviembre de 19 y su complementaria acta de directorio N° 44, celebrada el día 7 de agosto de 2020, ambas de AGRAMIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA”, CUIT 30-521525599-8, con domicilio en calle Gualguaychú N° 745, de esta ciudad, se decidió por unanimidad que el nuevo directorio de la mencionada sociedad quedaría conformado, por el plazo de un año, de la siguiente manera:

Presidente Sergio Gregorio Lifschitz; vicepresidente Nicolás Alejandro Lifschitz, síndico titular Jorge Oscar Spessot; síndico suplente José Patricio Spessot, directores suplentes Carina Rosana Cangeri y María Jimena Olguin

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012123 1 v./28/10/2020

CESION EN CUOTAS

PARANA

MAMPRIN Y SCEVOLA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto extractado:

En la Ciudad de Paraná, a los 11 días del mes de junio del año 2020, se reúnen los socios de MAMPRIN Y SCEVOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-59851109-4, sociedad con domicilio en Acceso Norte República de Entre Ríos y Calle 805 de esta ciudad de Paraná quienes resuelven por unanimidad:

... “B) Cesión de cuotas Sociales. Mario Alberto Scévola, cede y transfiere gratuitamente como anticipo de herencia, a favor de sus hijos María Gabriela Scévola y Alejandro Mario Scévola, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en Mamprin y Scévola Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea la cantidad de cuarenta y cuatro (44) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una y de un voto por cuota social, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social, de la siguiente manera:

a) A la cessionaria María Gabriela Scévola, la cantidad de veinticuatro (24) cuotas, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una y de un voto por cuota social, equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social; y b) al cessionario Alejandro Mario Scévola, la cantidad de veinte (20) cuotas de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una y de un voto por cuota social, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

A partir de ese momento el cuadro de suscripción del capital social en razón de la presente cesión ha quedado conformado de la siguiente manera: María Gabriela Scévola, la cantidad de treinta y seis (36) cuotas de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una y de un voto por cuota y Alejandro Mario Scévola, la cantidad de cuarenta y cuatro (44) cuotas de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una y de un voto por cuota social (...).

D) Efectos de la cesión. Como consecuencia de todo lo expuesto, el cedente transmite a favor de los cessionarios, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte impuestos los cessionarios de la presente cesión de

cuotas sociales efectuada a su favor, la aceptan y agregan que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. (...)

G) Notificación de la cesión de cuotas sociales. Presente los restantes y únicos integrantes de la sociedad, señores María Gabriela Scévola y Alejandro Mario Scévola, se notifican de la presente cesión de cuotas, conforme lo dispone el artículo 152 de la Ley General de Sociedades.

H) Aceptación de la renuncia del gerente: Atento la renuncia efectuada por el cedente al cargo de gerente de la sociedad, esta es aceptada por unanimidad por los restantes y únicos socios, quienes en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifican de la presente cesión de cuotas. También se resuelve aprobar su gestión como gerente en los términos del artículo 275 de la Ley General de Sociedades.

II) Adecuación del contrato social. Con el fin de adecuar el contrato social a la nueva composición, reunidos en este acto la totalidad de los socios y del capital social, acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada como sigue: “CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ochenta (80) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) el socio Alejandro Mario Scévola, cuarenta y cuatro (44) cuotas o sea la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000) y b) la socia María Gabriela Scévola, treinta y seis (36) cuotas o sea la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 460.000)...”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012147 1 v./28/10/2020

FIJACION DE DOMICILIO

CONCORDIA

EL ARBOL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Ubajay, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reúnen los socios de EL ARBOL S.R.L. que representan el 100% del capital social: el Sr. González Cristaldo, Emidio, DNI N° 29.819.830, y el Sr. Kluge, Valentín, DNI 33.864.383 para tratar los siguientes temas:

1 - Filjación de sede social: en calle La Rioja N° 720, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de junio de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012145 1 v./28/10/2020

CONTRATOS

PARANA

SAN MAR SAS

Titulo: Denominación social: SAN MAR S.A.S.

Constitución de fecha 15 días del mes de agosto de 2020.

Socio: 1) Matías Leonel Santa María, D.N.I. N° 33.684.316, CUIT/CUIL N° 20-33684316-3, nacido el día 15 de marzo de 1988, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle N° 1584 Casa N° 2745 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: SAN MAR S.A.S.

Sede: localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: realizar préstamos en dinero. Asimismo podrá actuar como fiduciante o fiduciario en fideicomisos de construcción, de administración, testamentarios o de cualquier tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), representado por cincuenta (50) acciones, de pesos dos mil (\$ 2.000,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco (5) votos por acción y doscientas (200) acciones de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a un (1) voto por acción.

Suscripción: 1) Matías Leonel Santa María, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, de pesos dos mil (\$ 2.000,00) de valor nominal cada una de la clase "A" por un total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) y doscientas (200) acciones de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de clase "B" por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Matías Leonel Santa María, D.N.I. N° 33.684.316; en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. Rosana María del Valle, D.N.I. N° 33.129.910, CUIT 27-33129910-9, casada, nacida el 01/07/1987, domiciliada en calle N° 1584 Casa N° 2745 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Matías Leonel Santa María, D.N.I. N° 33.684.316. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio social: 31 de julio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012148 1 v./28/10/2020

MEDIKOM SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Dr. Lisandro Amavet, se ha resuelto publicar por un día el siguiente edicto:

Mediante contrato social privado, el Sr. Víctor Eduardo De Mattia, DNI N° 10.220.373, CUIT N° 27-10229373-3, divorciado, comerciante, de 67 años, argentino, domiciliado en calle Tucumán N° 433 y la Sra. Florencia Agustina Lieutier, DNI N° 34.768.906, CUIT N° 20-34768906-9, argentina, comerciante, de 28 años de edad, soltera, con domicilio real en calle Alem 24 de esta ciudad, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado:

PRIMERA: PRIMERA: Nombre: la sociedad: La sociedad girará bajo la denominación MEDIKOM SRL.

SEGUNDA: Domicilio: el domicilio social será el de Avda. Almaguer N° 2284 de la ciudad de Paraná (ER) el que podrá ser modificado con la conformidad unánime de los socios.

TERCERA: Vigencia: la duración de la sociedad será de (30) treinta años, contados partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Paraná, el que podrá ser modificado por la conformidad unánime de los socios.

CUARTA: Objeto: la sociedad tendrá como objeto social: a) fabricación, elaboración, fraccionamiento, comercialización y distribución de insumos accesorios, descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de salud.

La fabricación de insumos podrá ser en talleres o laboratorios propios o de terceros, sea de los productos vinculados a su objeto social en general y en particular a la indumentaria hospitalaria y de tela para gasa hidrófila hospitalaria.

Podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, especialmente operar con toda clase de instituciones bancarias, financieras, con dependencias del estado nacional, provincial, municipal o autónomo, según corresponda, la adquisición, utilización y disposición de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, contratos de tecnología.

Podrá negociar en el país o en el exterior previa inscripción en los registros de exportador-importador, todo lo relacionado con distribuir, comprar, vender, marcas y patentes y cualquier producto médico, insumos médicos o medicinal.

Podrá celebrar contrato con las autoridades estatal con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Podrá realizar también realizar todos los trámites necesarios ante diferentes organismos públicos o entidades privadas sean extranjeras, nacionales, provinciales o municipales, para obtener registros e inscripciones en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médico, que establece como exigencia el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos" ANMAT y/o ante cualquier otra administración u organismos necesaria/o para el cumplimiento del objeto de la sociedad.

QUINTA: Capital: El capital social se establece en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que se dividen en cien cuotas de pesos mil (\$

1.000) cada una de las cuales: una de las cuales suscribe el Sr. Víctor De Mattia, cincuenta cuotas (50) es decir pesos cincuenta mil y la Sra. Florencia Agustina Lieutier, cincuenta cuotas (50) que equivalen a pesos cincuenta mil (50.000).

El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, el 25% siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de un año desde la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: La administración y representación y uso de la firma estará a cargo de un socio gerente que se elegirá en la asamblea de asociados. En este acto se designa como socio gerente al Sr. Víctor Eduardo De Mattia, DNI N° 10.299.373.

SEPTIMA: el cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012176 1 v./28/10/2020

CONCORDIA

VUELTA DE OBLIGADO SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 13 días del mes de agosto del 2020, la Sra. Rita Noemí Gutiérrez, DNI N° 24.218.580, nacida el 22 de mayo de 1.972, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Belgrano 1.983, de la ciudad de Concordia, por derecho propio resuelve: constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada VUELTA DE OBLIGADO S.A.S.

Denominación: la sociedad se denomina "VUELTA DE OBLIGADO S.A.S.". Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Fija su domicilio social en calle Juan Moreira N° 1266, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Construcción: la realización de estudios, proyectos, dirección, ejecución y construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, destinadas a todo tipo de obras civiles y/o edilicias, como construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, plantas industriales, edificios destinados a organismos gubernamentales, sean de carácter municipal, provincial y/o nacional; obras viales, realizar refacciones, restauraciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

Inmobiliario: realizar la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios y/o de terceros, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, tareas de intermediación, administración y/o urbanización de loteos y la ejecución de desarrollos inmobiliarios mediante las figuras admitidas por la legislación argentina.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.-

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) RITA NOEMI GUTIERREZ, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: la administración estará a cargo de un administrador titular, en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa, en este acto se designa a la Sra Rita Noemí Gutiérrez, DNI N° 24.218.580, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y se designa como Administrador suplente a la Sras. Ana Raquel Arfuch, DNI N° 17.141.781, los nombrados, aceptan en forma expresa la designación propuesta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 30 diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012132 1 v./28/10/2020



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

10829 **LEYES**
Año 2020

1789 **DECRETOS**
Gobernación

1147, 1166, 1179, 1180, 1181, 1182 **Ministerio de Producción**



entreríos
un mismo horizonte

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.



2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)



3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

